

XIV CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL
DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO

DERECHO, INSTITUCIONES Y PROCESOS HISTÓRICOS

TOMO I

José de la Puente Brunke / Jorge Armando Guevara Gil
Editores

Capítulo 11



Derecho, Instituciones y Procesos Históricos

XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano

Primera edición, agosto de 2008

Edición de José de la Puente Brunke y Jorge Armando Guevara Gil

© Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008

Jirón Camaná 459, Lima 1

Teléfono: (51 1) 626-6600

Fax: (51 1) 626-6618

ira@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/ira

Publicación del Instituto Riva-Agüero N° 247

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

Foto de cubierta: Estantería de la Dirección del Instituto Riva-Agüero (Lima)

Diseño de interiores y cubierta: Fondo Editorial

*Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.*

ISBN Tomo I: 978-9972-42-857-9

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-09998

Impreso en el Perú - Printed in Peru

LAS TEMPORALIDADES DE SALTA

Raquel Bisio de Orlando

1. INTRODUCCIÓN

Se designa como temporalidades a los bienes de la Compañía de Jesús incautados por la Corona al producirse su expulsión de España y América en virtud del Real Decreto del 27 de febrero de 1767, dictado por Carlos III.

Este trabajo se inscribe en el marco de un estudio general de las temporalidades rioplatenses, en el que ya se han concluido los capítulos correspondientes a las temporalidades de Buenos Aires —que incluyen el análisis de la administración central en España y de la Junta Superior Provincial porteña— y a las de San Juan, Catamarca, San Luis, Córdoba, Corrientes, Tucumán y La Rioja.¹ La expulsión de los jesuitas implicó el surgimiento de un profuso cuerpo dispositivo vinculado a su implementación. La Corona reúne gran parte de esa normativa en una publicación inmediata al extrañamiento, de carácter uniforme y general para todos sus dominios, titulada *Colección General de Providencias*, que regula minuciosamente la expulsión —preparada en forma secreta y sorpresivamente decretada— así como la administración de todos los bienes involucrados.²

La investigación comprende la organización administrativa, la actuación de los funcionarios designados, la determinación y valoración de los bienes existentes y los diversos destinos dados a los mismos.

Carlos III es quien encarga al Conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla y uno de los más radicalizados «reformadores», la ejecución de la expulsión y la dirección de la administración de las temporalidades en todo el Imperio.

¹ Raquel BISIO DE ORLANDO, «Régimen de las Temporalidades en Buenos Aires hasta 1810», *Actas y estudios del XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, t. II, Buenos Aires, 1997, pp. 317-343; «El régimen de las temporalidades en San Juan de la Frontera», ponencia presentada en las XVI Jornadas de Historia del Derecho Argentino, Mendoza, 1996; «El régimen jurídico de las temporalidades de San Luis», *Revista de Historia del Derecho*, núm. 26, Buenos Aires, 1998, pp. 41-72; «Las Temporalidades de Córdoba del Tucumán», *Jesuitas, 400 años en Córdoba*, t. IV, Universidad Nacional de Córdoba, 2000, pp. 59-84; «Las Temporalidades de La Rioja», *Revista de Historia del Derecho*, núm. 28, Buenos Aires, 2000, pp. 221-249; «Las Temporalidades de San Miguel de Tucumán», ponencia presentada de las XIX Jornadas de Historia del Derecho Argentino, Rosario, 2002; «En torno a las temporalidades rioplatenses: las de Catamarca», *Derecho y Administración Pública en las Indias Hispánicas*, en Feliciano BARRIOS (coord.), Vol. I, Editorial Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 307-332; «Las Temporalidades de Corrientes», *IV Congreso Argentino de Americanistas*, t. I, Buenos Aires, 2003, pp. 303-329. Véase también Ernesto J. A. MAEDER, *Los bienes de los jesuitas*, Resistencia, Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2001.

² *Colección General de Providencias*, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta. Consta de cinco partes, publicadas entre los años 1767 y 1784.

En el territorio rioplatense, el encargado de la expulsión es el gobernador de Buenos Aires, Francisco de Paula Bucareli, quien delega la ejecución de la medida y el secuestro de los bienes en varios gobernadores provinciales, entre los que se encuentra el de Salta del Tucumán, Juan Manuel Campero, quien recibe esta comisión mediante la orden del 20 de junio de 1767.³ En el amanecer del 3 de agosto de ese año comunica personalmente el decreto a los padres, y cumpliendo las minuciosas instrucciones recibidas los mantiene absolutamente incomunicados, hasta su posterior traslado a Buenos Aires.

En Salta, los jesuitas del Colegio son los sacerdotes Andrés Delgado (el rector), Juan del Castillo, Andrés Astina, Luis Toledo, Miguel Tarriva, Domingo Navarro, Baltasar Villafañe, Domingo Roca, Francisco Ruiz y Pedro Garay y los coadjutores Andrés Estela, Pedro Juan Andreu, Juan Christiani, Manuel Rodríguez, Juan Witjen y Antonio Ferreira.⁴ Todos, luego de su arribo a Buenos Aires, son trasladados rumbo a España, en la fragata «la Esmeralda».⁵

El padre Luis Toledo, que se desempeñaba como procurador de provincia, y el hermano Andrés Estela, su ayudante y procurador del Colegio, son separados momentáneamente de los otros padres y alojados en el convento franciscano para interrogarlos acerca de los bienes y la contabilidad, asistir a las tasaciones y testimoniar acerca de las deudas y los créditos existentes (como se ordena respecto de todos los procuradores de los Colegios). Los padres Domingo Navarro y Francisco Ruiz, ancianos y enfermos, y Miguel Tarriva, son albergados por los franciscanos bajo la más severa incomunicación.⁶

Los gastos originados en la expulsión se financian con fondos de la Real Hacienda, según lo ordena Campero al día siguiente del secuestro, dado que, en contra de las expectativas de la Corona cifradas en confiscar importantes sumas de efectivo, que tampoco se hallaron en otros Colegios, el efectivo del Colegio de Salta que entrega Toledo alcanza la reducida suma de \$19.

La rendición de cuentas de Campero, de julio de 1769, indica que los gastos originados en la expulsión de los jesuitas de las ciudades de Salta, Jujuy, Potosí y Tarija, pueblos de Misiones y procuradores de otros Colegios, en total cincuenta y dos padres, es de \$25.426. Esta suma es provista por varias Cajas Reales, correspondiendo a la de Salta un aporte de \$9.712, según el informe del oficial real Santiago Pucheta.⁷ El ramo de sisa también adelanta fondos, cuya devolución causará conflictos entre este tributo y

³ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), IX, 23-1-2.

⁴ AGN, IX, 22-1-2, exp.1.

⁵ Los jesuitas de Salta viajan junto a los de otras regiones hacia España, en total son 151 padres, enviados por el gobernador de Buenos Aires y custodiados por el comandante Mateo del Collado Nieto. Pablo PASTELLS, S. J., *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, t. VIII, Madrid, 1946, pp. 1301-1302.

⁶ Son custodiados por el maestre de campo, Martín de Avellaneda sin permitir que hablen con otros eclesiásticos o seculares ni aun con criados. AGN, IX, 22-1-2, exp.1.

⁷ El informe es del 19 de octubre de 1768 y la suma es entregada con cargo de reintegro, por órdenes del gobernador y demás comisionados. AGN, IX, 22-1-1, exp.7.

el de temporalidades.⁸ Asimismo, la conducción de los regulares provoca el reclamo de una deuda por el flete de 20 carretas y el mantenimiento de 41 padres que se trasladan desde Salta hacia la casa de ejercicios del Alto de San Pedro en Buenos Aires.⁹

El elevado importe de estos gastos en Salta, como ocurre en otras ciudades, será en el futuro la causa de denuncias sobre malversación.

2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Se pueden identificar dos causas principales de la compleja y dificultosa organización administrativa de las temporalidades salteñas: la primera consiste en que inicialmente es ordenada con las temporalidades de Jujuy,¹⁰ lo que conspira contra la claridad de las cuentas; la segunda está dada por los levantamientos de Salta y Jujuy, que provocan la deposición del gobernador Campero y la consecuente división de los vecinos en sus partidarios y enemigos.¹¹ Aun después de su alejamiento definitivo se mantiene este enfrentamiento, que opera negativamente en la gestión de las temporalidades.

2.1 Comisionados

Campero, ejecutor de la expulsión, es el primer comisionado para la administración de las temporalidades salteñas hasta su deposición por los sucesos antes mencionados.

Lo reemplaza Gaspar de la Plaza, capitán de dragones, comandante de la tropa enviada desde Buenos Aires para pacificar la provincia, que llega a Salta en enero de 1768 y recibe la comisión de encargarse del gobierno de la ciudad y del cuidado de las temporalidades. En un informe a Juan José de Vértiz, sucesor de Bucareli, dice que

⁸ El ramo de sisa adelanta la suma de 12.351\$4rs. 17mrvs., que origina una serie de reclamos que se reiteran en varias oportunidades, todavía los encontramos en el año 1796. AGN, IX, 22-1-5, exp.5.

⁹ La instancia es promovida por Magdalena García, viuda de Francisco Lazcano, este condujo a los regulares en dos tropas de 20 carretas por lo que le adeudan \$2.500, a razón de \$125 por cada carreta. La Junta Provincial ordena el pago el 10 de julio de 1776 con caudales de las temporalidades de Tucumán. *Ibidem*, exp.3.

¹⁰ Una nota de Vértiz del 2 de enero de 1771 hace mención a la separación de estas administraciones ordenando que los documentos de Jujuy se remitan al comisionado de esta, Francisco Xavier Eguía. AGN, IX, 25-6-5.

¹¹ Los disturbios que se producen en Salta y Jujuy contra Campero, que provocan su destitución y encarcelamiento, son por denuncias de malversación en el impuesto de la sisa y en la administración de las temporalidades. Los responsables de su deposición y encarcelamiento son José Antonio Zamalloa, justicia mayor de Jujuy, Juan de la Bárcena, vecino de Córdoba y Francisco Toledo Pimentel, teniente de gobernador de Salta. La audiencia de Charcas convalida la prisión de Campero hasta que el virrey de Lima lo repone en el cargo en marzo de 1768, remitiendo presos a Bs. As. a los mencionados responsables de los disturbios quienes resultan absueltos en el juicio substanciado contra ellos. Sin embargo, Campero obtiene que se ordene la remisión a España de sus enemigos, por la apelación que interpone en Madrid. Finalmente en el juicio peninsular se los absuelve como antes en Bs.As. Cayetano BRUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, t. VI, Buenos Aires, Editorial Don Bosco, 1970, pp. 109-124. Edberto ACEVEDO, *La rebelión de 1767 en el Tucumán*, Universidad de Cuyo, 1969.

«por haber quedado abandonados los bienes del secuestro y principalmente el de las estancias... con desembolso de algunos pesos de mi propio peculio» contrata a capataces y peones para su cuidado. Dos meses después es reemplazado por Agustín Ramón Pequera, quedando subordinado a él, entregándole las cuentas de su corta gestión, las que son aprobadas. Luego se traslada a Jujuy, siempre bajo las órdenes de Pequera, donde permanece hasta que se le ordena regresar a Salta, cuando aquel es llamado a Buenos Aires para contestar los reparos a sus cuentas. Bajo las órdenes de Campero, restituido en el cargo de gobernador, se ocupa nuevamente de la administración de las temporalidades junto a Santiago Pucheta, oficial real, y a Pedro Cornejo.¹²

Pequera administra las temporalidades durante 1768 y su gestión es cuestionada por una grave denuncia del defensor Filiberto de Mena, acerca de la sustracción de mulas de las estancias del Rey, el Bañado y la Hoyada.¹³

El teniente de dragones Antonio Vidal es el último de los comisionados que administra estos bienes desde 1769 hasta julio de 1770 fecha en la que los entrega a la Junta Municipal recientemente establecida. En el edificio del Colegio se instala el comandante Vidal, quien sucede a de la Plaza y las tropas a su mando.

2.2 Junta Superior y Juntas Municipales

Por imperativo de disposiciones del año 1769 se crea la Junta Superior, con sede en Buenos Aires, y Juntas Municipales en todas las jurisdicciones donde existen Colegios y bienes de los jesuitas. Las funciones de la Junta Superior o Provincial son las de supervisión y aprobación de la labor de las Juntas Municipales, siendo las más importantes la confirmación o el rechazo de las decisiones adoptadas sobre ventas y aplicación de los bienes.

Las Juntas Municipales están integradas por un presidente elegido por la Junta Superior y varios vocales, uno eclesiástico designado por el obispo, otro por el Cabildo y un personero del común. Entre las funciones más importantes de las Juntas Municipales, reguladas por varios artículos de la real cédula del 27 de marzo de 1769, cabe señalar la de tomar las cuentas a los administradores, la de examinar los inventarios y tasaciones de los bienes y su posterior arrendamiento o venta, así como proponer sus aplicaciones.¹⁴

Vértiz, presidente de la Junta Superior Provincial, reitera la orden de creación de la junta salteña y nombra, en octubre de 1770, como primer presidente a José Domingo

¹² Informe de de la Plaza a Vértiz, donde le dice que Fernando Fabro es quien le encarga que se haga cargo del gobierno de armas, en ausencia de Campero. También de las intrigas en su contra de Pequera, que culminan con una orden de arresto por la audiencia de Charcas, y del apoyo de su amigo Campero que lo ayuda a eludirla ocultándolo en su casa, hasta que consigue viajar a Buenos Aires. AGN, IX, 25-6-5.

¹³ En 1772, Mena lo acusa de tener a su cargo 18.901 mulas según los inventarios y figurar vendidas en su rendición de cuentas solo 8.250. AGN, IX, 22-1-6, exp. 6.

¹⁴ Reales cédulas de 27 de marzo de 1769 y 9 de julio de 1769 en *Colección General de Providencias* [2], Parte segunda, pp. 120-139 y Parte tercera, pp.117-144.

de Saravia y Aguirre, quien acepta el cargo (en su defecto se designaría a Cayetano Viniestra). El Cabildo designa al alcalde de primer voto, Lorenzo Gordaliza, como vocal capitular, incorporándose ulteriormente el vocal eclesiástico Juan José Arias Rengel. En marzo de 1771, el presidente informa que se ha completado la integración del organismo con la designación del procurador de la ciudad, Xavier Olivares.

La gestión de la Junta Municipal se resiente por los conflictos entre amigos y adversarios de Campero. Ambos grupos se acusan recíprocamente de malversación y su enfrentamiento paraliza a la administración.

Los miembros de la primera Junta Municipal (con excepción del vocal eclesiástico) y el gobernador Gerónimo Matorras,¹⁵ son enemigos de Campero y suman sus denuncias a otras muchas en su contra. Sus partidarios, mediante el derrocamiento temporario de Matorras y su reemplazo por el gobernador interino Espinosa, influyen para que los nuevos cabildantes pertenezcan a su grupo, lo que provoca otras recíprocas denuncias de sus oponentes, por ejemplo la de Gordaliza a Vértiz, en la que se señala «que termina su mandato como alcalde y su reemplazante es un parcial (de Campero) y notorio perturbador que inquietará al Presidente. El gobernador (Espinosa) logró con violencia el nombramiento de alcaldes afines junto con el vocal eclesiástico... eligiendo a amigos de Campero y de Vidal». En el mismo sentido, Saravia le informa que está rodeado de enemigos y que «suspendió que entren a la Junta Municipal ninguno de los que están en el presente Cabildo».

Por su parte, Arias Rengel replica diciendo «que la estancia de la Quebrada se alquiló al cuñado del Presidente y así las demás fincas» considerando sospechosos los reducidos precios de los arrendamientos. Sus juicios acerca del defensor son lapidarios: lo ataca y descalifica por su ineptitud, aludiendo a que no es abogado cuando existen tales profesionales en Salta, y propone su reemplazo por un letrado. También dice, refiriéndose a Mena «que es persona totalmente laica, de ninguna seguridad, sigilo y confianza y que solo se ocupa en perturbar e inquietar».¹⁶

Seguramente estos conflictos desorientan a Vértiz, presidente de la Junta Superior Provincial, quien trata de adoptar una posición imparcial ordenándole a Saravia que incluya en la Junta a los vocales capitulares y agrega que la misma no puede funcionar legalmente sin la concurrencia del vocal eclesiástico. Tampoco concede el privilegio de sustraer «a los que se ocupan de las temporalidades de la justicia ordinaria (gobernador y alcaldes)».

¹⁵ Gerónimo Matorras es gobernador desde el 13 de septiembre de 1769 hasta que se lo depone y remite preso a Lima en 1771. Es repuesto por el virrey y reasume el cargo el 26 de julio de 1772 que desempeñará hasta su muerte el 16 de septiembre de 1775. En el trabajo de José M. MARILUZ URQUIJO, «Buenos Aires en tiempos del Gobernador Cevallos», *Historia e historias*, t. I, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1999, pp. 146-147, pone como ejemplo de la movilidad social de la época la interesante evolución de Matorras que a pesar de su humilde origen llega a desempeñar tan elevada función.

¹⁶ Propone como eventuales reemplazantes de Mena a Fernando Arias Rengel y a Diego Martínez de Iriarte. Este es el primer defensor nombrado por Campero y reclama por haber sido separado del cargo. La Junta Superior le contesta que el nombramiento es prerrogativa de la Junta Municipal. AGN, IX, 22-6-5.

La respuesta al vocal eclesiástico, quien solicita el cambio del presidente, del procurador y del defensor, es que no se pueden cambiar arbitrariamente los miembros de las Juntas, que «cualquier remoción hecha sin causa justificada es injuriar a la persona» y, que en el caso del procurador, la Junta Superior no tiene facultades para separarlo del cargo por cuanto debe su nombramiento a la ciudad. Finalmente Arias Rengel solo consigue la prohibición al defensor de asistir a los acuerdos de la Junta Municipal, limitando su actuación a los dictámenes fiscales.¹⁷

Saravia y Aguirre presenta su renuncia al cargo en mayo de 1771, proponiendo la designación del gobernador Gerónimo Matorras, quien lo considera una prerrogativa de su función. Desde Buenos Aires se apresuran a notificarle que el nombramiento del presidente de la Junta Municipal es una atribución de la Junta Provincial y que esta puede apartarse de la disposición de nombrar a los gobernadores, como efectivamente lo hizo en otras ciudades. De inmediato le comunica a Matorras la prohibición de intervenir en los asuntos de temporalidades.¹⁸

Cuando, un año después, el presidente reitera su renuncia con motivo de un viaje al Perú, se designa a Viniegra, quien no alcanzó a asumir el cargo, dado que inmediatamente, en mayo de 1772, se nombra al brigadier Victorino Martínez de Tineo como presidente de la junta salteña «en consideración de que habiendo manejado las Temporalidades de la Ciudad de la Plata, ha merecido la aprobación de S.M.».¹⁹

Según los informes del presidente, inicialmente las reuniones de los miembros de la Junta son diarias, luego tres veces por semana, limitándose finalmente a los días lunes en 1773. Años después anuncia que «los vocales concurren cuando quieren o pueden», circunstancia que indudablemente contribuye a definir la ineficiencia de la gestión. La solicitud de Martínez de Tineo para que se lo exonere del cargo es reiteradamente denegada. Tampoco consigue la confirmación del nombramiento de dos oficiales de pluma que designa para que «no se atrasen los asuntos».²⁰

Los sucesivos presidentes son el coronel de milicias y teniente de gobernador, Antonio de Figueroa y el gobernador Andrés Mestre.

Los vocales eclesiásticos que suceden a Arias Rengel son: Diego Martínez de Iriarte, quien es rápidamente reemplazado por Miguel Alonso de Visuara, Carlos de Hoyos, Gabriel Gómez Recio, Juan Francisco Sánchez y por último Anastasio Isasmendi.

¹⁷ «Cuaderno primero, en que se escribe lo que determinan los Señores que componen la Junta Superior Provincial, sobre las Temporalidades de la ciudad de Salta, 1771», AGN, IX, 22-1-3, exp.4.

¹⁸ Existen varios conflictos con Matorras por incurrir en excesos de jurisdicción. Carta de Vértiz a Matorras del 10 de junio de 1771. AGN, IX, 25-6-5.

¹⁹ Esta designación de la Junta Provincial se hace en contra de la opinión del obispo y del auditor de guerra que aducen, entre otras causas, la avanzada edad de Martínez de Tineo y el estar relacionado por vínculos de parentesco con la sociedad salteña. AGN, IX, 22-1-4, exp.4.

²⁰ Nombra a Diego Ángel Leiva y a José Mitre. En 1773 insiste en nombrar a un ayudante con un sueldo de 10\$ mensuales siendo nuevamente desautorizado por Vértiz. AGN, IX, 25-6-5.

Las funciones del vocal capitular y del procurador de la ciudad son temporarias, por cesar en las representaciones a cuyo mérito son designados y son desempeñadas sucesivamente por varios vecinos.

Las Juntas Municipales se suspenden por una disposición del año 1784, que establece que la medida quedaría sin efecto si produjera inconvenientes en alguna región. La extinción definitiva se produce por la real cédula del 15 de enero de 1789, que ordena la sustitución de las mismas por un administrador subalterno.²¹

La Junta Municipal de Salta, se mantiene con posterioridad a las disposiciones que decretan su extinción, ya que sus gobernadores intendentes (después de 1783), Andrés Mestre y Ramón García de León y Pizarro, son los que administran las temporalidades ostentando el cargo de presidentes de la Junta Municipal. La disolución de esta se produce en el año 1794 cuando el 5 de noviembre celebra su último acuerdo.

El administrador subalterno es nombrado en 1799 designándose a Juan Nadal y Guarda, quien recibe los caudales y los documentos de las temporalidades en abril, conservando el cargo por más de diez años.²²

2.3 Otros cargos

Dentro de la organización administrativa de las temporalidades, uno de los cargos imprescindibles es el de defensor, para velar por el estricto cumplimiento de las normas y fiscalizar la actuación de la Junta Municipal y las de los comisionados y administradores.

El primer defensor, nombrado por Campero, es Diego Martínez de Iriarte, quien luego es reemplazado por Filiberto de Mena cuando se crea la Junta Municipal. Este ocupa el empleo durante casi tres años y, cuando renuncia por «viajar a las provincias de arriba», presenta una liquidación de haberes de \$1.649, debido a que, a diferencia de lo acontecido en otras ciudades, no se le fija un sueldo anual sino una retribución de acuerdo al trabajo realizado.²³

Los siguientes son Miguel Ruiz de Llanos, nombrado por Martínez de Tineo, y José Antonio Arias Idalgo, quien ejerce durante un año, a partir de noviembre de 1777.²⁴

²¹ La real cédula de 1789, además de la extinción de las Juntas Municipales, reordena la administración de temporalidades a lo largo de 18 artículos. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Indiferente 3085 A.

²² Inventario de los libros y documentos entregados por los ministros de real hacienda a Nadal y Guarda, 24 de abril de 1799. AGN, IX, 22-9-5.

²³ Antes de ordenar el pago de los honorarios solicitados, la Junta Superior le pide al defensor un informe de los casos en que actuó y le manda consultar a un profesor para determinar el monto adeudado. La respuesta de Mena dice que intervino en 304 expedientes y que el único profesor en derecho a quien consultar es Fernando Arias. AGN, IX, 22-6-5.

²⁴ Arias Idalgo obtiene 124\$ por su labor, de acuerdo a las vistas fiscales producidas, pagados en 1797. AGN, IX, 22-1-5, exp.7.

Posteriormente se unifica en este cargo la defensa de la real hacienda y de las temporalidades, nombrándose a José de Medeiros, Mateo de Saravia y Jáuregui y, en 1788, a José Alejandro Palacios. Este, a diferencia de sus predecesores, obtiene por su defensa de las temporalidades \$150 anuales hasta 1795, en el que percibirá sus honorarios de acuerdo al arancel vigente.²⁵

En 1786 la Junta Superior dispone, en un intento de reducir los elevados gastos burocráticos y de acuerdo con lo dispuesto por la real orden del 11 de junio de 1784, que al defensor «se le pague por vistas, las defensas en lo contencioso» apartándolos «de lo gubernativo, directivo y económico». En general, en otras ciudades, después de la expulsión los honorarios del defensor se fijan anualmente y, en la medida que se produce la venta de los bienes y la consiguiente disminución de la actividad, las retribuciones se establecen por arancel de acuerdo a la tarea realizada.

Otro de los cargos que necesariamente debe cubrirse es el de escribano, nombrándose a personas hábiles o idóneas cuando no lo hubiere en la ciudad. En Salta, el que interviene al tiempo de la expulsión es Antonio Gil Infante, escribano de número, quién salvo en 1774 desempeña su oficio por años, cobrando cuatro reales por foja según lo fija el arancel.

Martínez de Tineo, para dar más celeridad a los trámites, propone a Nicolás León Ojeda como reemplazante de Gil Infante. Con la autorización de la Junta Provincial el nuevo escribano realiza sus tareas por unos meses, pero luego las abandona contra la voluntad de la Junta Municipal, debido a que el gobernador Matorras lo incluye en la hueste que lo acompaña en su expedición al Chaco. La Junta Superior aduce, no obstante la insistencia del presidente por retener a Ojeda, «que esta Junta ha cuidado de no mezclarse en competencias de jurisdicción», evitando un enfrentamiento con el gobernador.²⁶ Posteriormente se suceden varios escribanos de número de la ciudad.

3. RÉGIMEN DE LOS BIENES

3.1 Inventarios, arrendamientos y ventas

El inventario y la tasación de los bienes son ordenados en mayo de 1768 por Fernando Fabro, gobernador de Córdoba e interino de Salta, y se realiza en los meses siguientes. Los autos de las tasaciones pasan al defensor Martínez de Iriarte, quien aprueba algunas (bienes religiosos y estancias en general) y opone reparos a otras, ordenándose la retasa de estas últimas en marzo de 1769.

El siguiente es un detalle de los bienes de la orden, clasificados en religiosos y no religiosos.

²⁵ *Ibidem*, exp.16.

²⁶ Segundo cuaderno de contestación de cartas por la Junta Superior a la administración salteña. AGN, IX, 22-1-6, exp. 16.

A. *Bienes religiosos*

- (a) La Iglesia contigua al Colegio, de cuarenta y cinco varas de largo y nueve de ancho, carece de un mantenimiento adecuado y presenta deterioros en el techo. El templo consta de dos torres, una con un reloj «que sirve para el gobierno de la ciudad», cinco campanas y varios altares y retablos. Anexas a la Iglesia se encuentran la capilla de la cofradía de los esclavos, la sacristía y la contra sacristía.
- (b) Las alhajas de plata y oro de la Iglesia.
- (c) Los oratorios de las estancias: (i) el del Bañado, de seis varas de largo por cinco de ancho, con sus alhajas y adornos; (ii) el de la Caldera, una capilla de tres tirantes con un campanario de dos campanas y en cuyo interior se halla un tabernáculo esmaltado y dorado; (iii) el de la Quebrada (también llamada chacra o estanzuela) cuya construcción está en ruinas y contiene un cáliz y varios manteles y breviarios; e (iv) el de la chacra la Isla.

Cuadro I. Tasaciones de los bienes religiosos

Bien	Valuación
Iglesia, altares y adornos	\$5.413
alhajas de oro y plata	\$8.840
Ornamentos y muebles	\$3.072
sacristía	\$304
Subtotal	\$17.630
Oratorio del Bañado	\$1.134
Oratorio de la Caldera	\$750
Oratorio de la Quebrada	\$86
Oratorio de la Isla	\$51
Total	\$19.651*

* La tasación de la Iglesia comienza en diciembre de 1768, y además de los tasadores designados para los bienes de la ciudad, José Infante y José Brunela, están presentes los presbíteros Carlos Hoyos y Francisco Regis, nombrados por el obispo. AGN, IX, 22-1-2, exp. 1.

B. Bienes no religiosos

Los bienes no religiosos incluyen, además del Colegio, a aquellos que proveen recursos para su mantenimiento, como las tiendas de alquiler contiguas y las estancias de campo. Todos los Colegios de la orden cuentan con bienes que aseguran su subsistencia. Su detalle, con el agregado de información relacionada con su empleo, estado, custodia y destino, es el siguiente.

- (a) El edificio del Colegio, que es el primero de los bienes inventariados en octubre de 1768, tiene dos patios: el principal, con cuatro corredores, de treinta y dos por treinta y cinco varas, a los que dan diez aposentos y la escuela de gramática (que incorporada a la Iglesia se incluye en la tasación de esta); otro similar, pero de origen más antiguo, al que dan varios aposentos utilizados como despensa, bodega, oficinas y la escuela de niños. La tasación incluye también los bienes muebles y mercaderías hallados en el inmueble. Juan Bautista Sambona es el depositario del Colegio, la casa de Ejercicios, la huerta, la ranchería y las tiendas de alquiler.
- (b) La casa de Ejercicios, situada en la calle Real entre el Colegio y la ranchería y que está en construcción «hasta el estado de enmaderar». Está construida en piedra y tiene dieciséis cuartos de «cinco varas en cuadro» y dos más grandes destinados a capilla y refectorio. La casa de ejercicios, la ranchería, la huerta, las tiendas de alquiler y la mayoría de las estancias se venden en 1786.
- (c) La ranchería, que aloja a los esclavos, es una precaria construcción de cuarenta y una por cuarenta varas.
- (d) La huerta, amplio terreno plantado con higueras, cipreses y árboles frutales.
- (e) Nueve tiendas de alquiler, vecinas a la Iglesia y al Colegio, construídas en adobe. Casi todas miden alrededor de quince por catorce varas y tienen además trastienda, cocina y patio. Algunas de estas permanecen bajo la administración de las temporalidades y son solicitadas sin éxito por el Cabildo en 1811.
- (f) Dos molinos que se hallan en las inmediaciones de la ciudad. Ambos con un cuarto de paredes de adobe y techo de tejas y bien provistos de herramientas, aperos y piedras de rezago.²⁷ Campero nombra depositario de los molinos a Miguel Fernández, quien permanece a su cuidado hasta junio de 1771, cuando la Junta Municipal lo reemplaza por Juan Ternstelel, hasta que en diciembre de ese año los arrienda a José Endeira en \$200.²⁸ El arrendamiento

²⁷ Los tasadores de los molinos y de las estancias son: el general José de Arias y el maestro de campo José Elgueta. *Ídem*.

²⁸ Miguel Fernández es el depositario durante dos años y siete meses regulándosele un sueldo de \$9 mensuales, que percibe por un año y cinco meses y cuando reclama el resto se le ordena que antes liquide

no debió mantenerse, porque en 1785 figuran con la misma valuación y sin arrendar. Su abandono y decadencia se manifiestan en una tasación posterior, que alcanza solo a \$400.

- (g) La librería de la orden, que tiene 1260 obras, según el inventario de noviembre de 1768²⁹. En la retasa realizada un año después se agregan 505 libros que están en las estancias y no figuran en la valuación anterior.³⁰ En 1771 se designa depositario a Bernardo Mallea «quedando apercebido de su cuidado y custodia» y poco después se realiza otro inventario, esta vez con el propósito de separar los libros de «doctrinas laxas». Vértiz ordena a la Junta Municipal que «se remita un índice circunstanciado de los libros de doctrina relajada» y también el de las gramáticas y diccionarios de lenguas de indios. En 1800, cuando se reitera la orden de vender los libros, aparentemente todavía bajo la custodia de Mallea, solo restan 91, «inútiles sin principio ni fin». Sin embargo su estado o valor no habrían de ser tan deplorables, habida cuenta que su inmediata tasación les asigna un valor de \$871.³¹
- (h) Dentro de este rubro se computa en la época a los esclavos existentes en el Colegio y en las estancias, quienes son objeto de la pertinente valorización mercantil. El número total es de 118. De acuerdo con el dictamen del defensor, quien opina que el valor atribuido a los adultos es bajo, se retasan al año siguiente aumentando también su número a 130. La tasación más alta obtenida por uno de ellos es de \$300 y corresponde a un maestro de danza francesa y española, entre cuyas habilidades adicionales se cuentan las de violinista y oficial de sastre. La venta se hace a los vecinos, quienes adquieren uno o dos esclavos, y pueden hacerlo mediante el pago de su precio al contado o a crédito. En 1771 se realiza la venta de 58 esclavos que son los últimos que restan de las temporalidades salteñas. La suma total obtenida por la venta de esclavos no puede establecerse en forma fehaciente, porque solo aparecen cifras parciales.³²
- (i) La estancia del Bañado, que es una extensa propiedad de seis leguas de largo de sur a norte y de un ancho que varía entre dos y siete leguas. Tiene cuatro puestos, denominados Gavilán, Cobra Corral, Tilian y Maroma. Según el

sus cuentas. A su sucesor se le pagará el mismo salario que los padres pagaban a los molineros. AGN, IX, 22-1-3, exs. 8 y 11.

²⁹ Los tasadores de la librería son Gabriel Gómez, el maestro Tomás Burgos y el cura rector Fernando Arias. AGN, IX, 22-1-2, exp.1.

³⁰ La librería está bajo la custodia de Pequera y Sambona respectivamente. Un inventario de 1769 difiere en cuanto al número de obras ya que consigna 1378, a las que agrega 30, devueltas por particulares. AGN, IX, 25-6-5.

³¹ Tasación realizada el 2/6/1800. AGN, IX, 22-9-5.

³² La tasación que se realiza antes de la venta cuenta con la presencia de un médico, Antonio Sánchez, que informa a los compradores las enfermedades que padecen. AGN, IX, 22-1-1, exp. 18 y 22-1-3, exp.3.

inventario de 1768, tiene una amplia casa «que se compone de trece piezas, dos de ellas de alto, sirviendo la una de campanario, dividida la casa en dos patios con sus corredores».³³ También cuenta con dos percheles, dos molinos, uno nuevo y el otro con una vivienda antigua, un galpón y una huerta, además del oratorio. La estancia tiene potreros con abundantes pasturas, donde engordan mulas procedentes de otros Colegios, de paso por Salta camino a su venta en el Alto Perú. La tasación evalúa el ganado vacuno, caballar, ovino y porcino pero no el mular, aunque registra la existencia de 5.540 cabezas de este ganado. En su informe, Toledo menciona que más de 3.000 mulas del Bañado están vendidas a Miguel Angulo y Sinforoso Rioja. El administrador, en tiempo de los jesuitas, es Pedro Robles quien es reemplazado por el sargento Juan Campos. La estancia es arrendada por Antonio de Figueroa, quien previamente había sido su depositario, y desde 1778 hasta 1783 a José Fernández. Los ingresos provenientes de esta hacienda se destinan inicialmente al sostén de la enseñanza. Finalmente la adquiere Figueroa en 1785. El precio es el de la última tasación, del que paga \$4.500 al contado y por el saldo ingresa en la extensa nómina de deudores morosos de las temporalidades.

- (j) Las estancias Cámara, Barraza y Hoyada, que están situadas en el límite de la provincia y su principal explotación es la de ganado vacuno. Al momento de su tasación cuentan con 4.000 cabezas. Los tres establecimientos se arriendan a Juan Vidart Linares quien también compra todos los ganados y muebles por el precio de la tasación, en diciembre de 1771.³⁴ En 1788 se venden a Pedro Escobar Castellanos Cerda.
- (k) La chacra de Lizondo, que está ubicada a dos leguas y media de la ciudad de Salta y cuyos terrenos no son extensos. La casa tiene un salón grande de quince varas de largo por cinco de ancho, con el techo derruido, y otros cuartos, un patio central cercado y una huerta con frutales. El depositario para el cuidado de la hacienda es Gabriel Arias Velázquez.³⁵
- (l) La hacienda de la Caldera, distante seis leguas de la ciudad, que es una de las más importantes del patrimonio jesuitico salteño, debido a su principal explotación,

³³ AGN, IX, 22-1-2, exp.1.

³⁴ La venta es a crédito y el interés es del 5% anual. Vidart acumula una importante deuda porque no paga el arrendamiento, ni los muebles y semovientes. Luego de un extenso trámite, compensa parte de la deuda con un crédito que su suegro, Juan Hernández y Enríquez, tiene contra los jesuitas en el momento de la expulsión, por un valor de \$12.903 originado en la compra anterior de la estancia de Cámara. En 1787, Vidart Linares compensa el crédito (heredado de su suegro) con sus deudas quedando reducidas a \$2.562. AGN, IX, 22-1-3, exp. 16. Posteriormente reclama el pago de \$5.153 en concepto de intereses del crédito de su suegro obteniendo su cobro, que se aprueba por la real orden del 16 /2/1804. AGN, IX, 25-5-15.

³⁵ AGN, IX, 22-1-6. exp.13.

la cría de ganado vacuno. La tasación de 1767 evalúa 4.000 cabezas contando, además de los animales alzados ya desde la época de los padres, con otras *especies* de ganado como yeguas, caballos, burros y algunas mulas. El edificio de adobe consta de cuatro cuartos, un patio, un perchel inútil y está provisto de muebles y las herramientas necesarias para el trabajo de la hacienda. La Caldera cuenta también con una capilla. El depositario, nombrado por Campero en agosto de 1767, es Manuel Aballe, cuya rendición, de enero de 1771, es aprobada por la Junta Municipal al año siguiente.³⁶ La Junta Superior insiste en la necesidad de vender esta propiedad, pero ante la imposibilidad de realizar la operación se decide su arrendamiento. Recién en 1786 se produce su venta.

- (m) La chacra de la Quebrada, también denominada estanzuela, que es una construcción de cuatro cuartos con techo de tejas, con corredores y un patio cerrado. El oratorio está muy arruinado y sin techo. Contaba con carretas y herramientas para las labores agrícolas y unos pocos animales, entre ellos 5 vacas. Las tierras pertenecientes a esa chacra miden una legua cuadrada. Se arrienda en 1771 a Pedro Arias quien finalmente la compra en 1786.³⁷
- (n) La chacra de la Isla, que está situada a dos leguas de la ciudad y tiene una superficie de ocho cuadras de sur a norte por media legua de oriente a poniente. La casa se compone de una sala de dieciocho varas de largo por cinco de ancho, un corredor con cinco pilares y un pequeño cuarto que sirve de oratorio, calificado como «modesto» pero aclarando que se trata de una construcción «bien tratada». La chacra, destinada a la agricultura, tiene un perchel de paja con fanegas de trigo y está provista de herramientas, carretillas y una carreta. Su depositario es José Martínez hasta diciembre de 1771, cuando es arrendada. Se vende, quince años más tarde, en diciembre de 1786.

³⁶ Las cuentas presentadas por Aballe corresponden al período entre agosto de 1767 y enero de 1771. Resulta de ellas que entregó, 2859 vacas por órdenes de Pequera, Vidal y de la Plaza que, presumiblemente en algunos casos, serían para el mantenimiento de las tropas. AGN, IX, 22-1-1, exp. 10.

³⁷ AGN, IX, 22-1-2, exp. 1.

Cuadro II. Tasaciones de los bienes no religiosos

Bien	Tasación 1768-1769	Tasaciones posteriores
Colegio	\$13.584*	
Casa de Ejercicios	\$3.000–\$2.000	
Ranchería	\$500–\$750	
Huerta	\$1.200	
9 Tiendas de alquiler	\$9.550	
2 molinos	\$2.400	
Librería	\$2.032–\$2.373	
Esclavos (Colegio y estancias)	\$13.295–\$16.575	58 esclavos \$7.239
Estancia del Bañado	\$8.909	1778–\$7.284 1785–\$7.284
Estancias Cámara, Barraza y Hoyada (inmuebles \$900, vacas \$8000, otros animales \$619)	\$9.519	
Chacra de Lizondo (casa \$50, tierras \$200)	\$250	1785–\$200
Estancia la Caldera (casa \$150, tierras \$3000, ganado \$8823, muebles y herramientas \$501)	\$12.474	1785–\$3.900
Chacra de la Quebrada (casa \$125, tierras \$500, animales y herramientas \$106)	\$731	1785–\$711
Chacra de la Isla (casa \$150, tierras \$200, animales \$306, herramientas \$130)	\$786	1785–\$400
TOTAL	\$81.101	

* Los \$13.584 que corresponden al Colegio se dividen en: plata sellada \$19, plata labrada \$6, edificio \$6.270, efectos de Castilla y de la tierra \$4.588, herramientas de carpintería \$97 y de herrería \$112, muebles y utensilios \$2.316, maderas \$176. *Ídem*.

El producto de los arrendamientos y enajenaciones de estos bienes se explicita en el cuadro siguiente.

Cuadro III. Detalle del producido de los arrendamientos
y ventas de bienes no religiosos

Identificación	Arrendamiento	Venta
Casa de Ejercicios		26/12/1886-\$3.800, Nicolás Severo Isasmendi
Ranchería		22/12/1786-\$975, Juan Antonio Moro Díaz
Huerta	1785-50	24/12/1786- se fraccionan entre, \$2.300, Lorenzo Gómez y \$1.980, José Antonio Castellanos
Tiendas de alquiler (9)	1768/69-\$1.177 1771-\$720* 1785-\$672	22/12/1786- se fraccionan las tiendas y un corralón entre, \$2.845, Carlos Sevilla y \$2.845, Francisco Antonio González San Millán
Molinos (2)	1771-\$200, J. Endeira	1769-\$7.775 y 8/1771-\$9.516, a varios vecinos**
Esclavos y muebles		9/7/1785-\$6.531, A.Figueroa
Est. del Bañado	1771-\$430, A. Figueroa 1778-\$270, J. Fernández	19/4/1788-\$1500, P. Escobar Castellanos Cerdá
Ests. Cámara, Barraza, Hoyada	1771-\$90, J.Vidart Linares	
Chacra de Lizondo	1771-\$40, Gabriel Arias	
Est. de la Caldera	1785-\$107	23/12/1786- \$2100, Manuel Santos de León
Chacra de la Quebrada	1771- \$30, Pedro Arias	15/12/1786- \$520, Pedro Arias
Chacra de la Isla	1771- \$25, Agustín Zubiría	15/12/86- \$1250, Agustín Erquicia
Estancias de Despensa	1771- \$20, Anselmo Mosquera y Porongos y Diego de la Corte Porongos, \$25, Cayetano Aguirre	23/12/1786- \$4.500, Francisco Manuel Costas***
Total	\$48.257	

* Las dos tiendas de las esquinas se alquilan a \$9 mensuales cada una y las restantes a \$6. Total \$720. AGN, IX, 22-1-4, exp. 10.

** Esclavos vendidos entre agosto y septiembre de 1771. La Junta Municipal entrega el importe de las ventas al tesorero de la real hacienda, Santiago Pucheta. AGN, IX, 26-6-5, 22-1-3, exp.17

*** Estas estancias no figuran en la primera tasación. Están dedicadas a la cría de ganado vacuno, en el inventario de 1771 figuran sin tasar los parajes de Despensa y Porongos con 500 y 1500 cabezas, respectivamente. AGN, IX, 22-1-3, exp.15.

Las ventas se realizan casi todas a plazos, con excepción de las de esclavos, que registran varias operaciones al contado, con un 5% de interés anual. Los deudores deben otorgar fianzas personales o reales, pero esta exigencia no impidió el incumplimiento de las obligaciones.

La suma total del valor de todos los bienes, según la tasación de 1768 y retasa de algunos en 1769, es de \$100.752, correspondiendo a la totalidad de los bienes

no religiosos el monto de \$81.101 (Cuadro II). El monto obtenido en las ventas de estos bienes representa el 48% del valor de la tasación 1768-1769. Esta relación es solo aproximada porque no figura el precio de venta de muchos esclavos, entre otras incertidumbres. Sin embargo es indicativa de la depreciación del patrimonio luego de la expulsión.

3.2 Deudas y créditos

El informe del procurador de provincia Luis Toledo permite conocer el intenso intercambio comercial existente entre los Colegios jesuiticos y su vinculación con los intereses económicos de una vasta zona, como la comprendida entre Córdoba y las ciudades del noroeste y del Paraguay hasta el Perú. La ubicación geográfica de Salta es el paso obligado en la ruta hacia el norte y sus excelentes pasturas, la convierten en el sitio ideal para la regulación de este tráfico, así como en la ciudad adecuada para la residencia del procurador de provincia de la orden, encargado de coordinar el comercio interregional. Este activo movimiento mercantil provoca una dinámica utilización de recursos y escasa inmovilización del capital.

En su informe del 21 de agosto de 1767, Toledo manifiesta la existencia de créditos y de deudas, en efectivo y en especie,³⁸ agregando respecto de las últimas: «deseo que cuanto antes se satisfagan como supongo ser la cristiana mente de Nuestro Monarca», señalando a algunos de los acreedores y el monto de sus créditos.

La extensa e imprecisa rendición de cuentas de Campero alude a que el monto total adeudado es de \$46.254. Muchos acreedores deben litigar durante años para obtener la satisfacción de sus créditos, pero generalmente obtienen éxito en la gestión. Algunos ejemplos de estos juicios son el de Juan de la Colina, acreedor de \$4.500 por ropa de la tierra vendida al fiado al Colegio de Salta, en el que el pago ordenado por la Junta Superior es desaprobado por el Consejo Extraordinario, que exige la reapertura del juicio;³⁹ el de Patricio Warnes, quien reclama dos baúles con ropa depositados en el Colegio y la suma de \$1.486 y se resuelve favorablemente por la comunicación real del 25 de octubre de 1795;⁴⁰ el de Micaela López, quien obtiene el reconocimiento de su crédito de \$4.500 en 1784 y lo percibe del precio de la venta de la hacienda del Bañado;⁴¹ finalmente el del presbítero Pedro Ignacio Picasarri, quien solicita el pago de \$3.516 puestos a rédito en el colegio de Salta, cuya devolución consigue en 1784.

³⁸ Se trata de mulas, pañete, azúcar, ganado y otros. En cuanto al número de mulas propias, se consigna que en las estancias hay alrededor de 5.000. AGN, IX, 22-1-1, exp.13.

³⁹ Junta Superior. Correspondencia 1767/1788. AGN, IX, 23-1-2.

⁴⁰ AGN, IX, 25-5-10, lib. VIII, fs.191-192.

⁴¹ El 24/12/1784 se aprueba el pago a la acreedora sobre los caudales existentes, como no los hay por el préstamo a la sisa, se pide y obtiene la venta de la estancia del Bañado, última en poder de las temporalidades. AGN, IX, 22-1-6, exp. 13.

En cuanto a los deudores, Toledo advierte que, además de los consignados en los documentos secuestrados, deben considerarse las obligaciones de los Colegios de Cuzco, Oruro, Potosí y de otros particulares.

La rendición de Campero registra que el total de lo adeudado a los Colegios de Salta y Jujuy asciende a la considerable suma de \$213.741, que aun puede ser mayor por desconocerse algunos valores, de la cual solo \$12.585 fueron recuperados por los oficiales reales encargados del cobro.⁴²

La Junta Municipal emite un bando el 13 de julio de 1772 dirigido a todos los deudores de temporalidades para que «comparecieran a dar entera solución a sus débitos» ordenándose que para los ausentes se libren exhortos a las respectivas jurisdicciones. Su presidente, convencido de la incobrabilidad de las acreencias, informa «que estos créditos en la mayor parte son imaginarios, por no haberse liquidado, como porque muchos han pagado y no están hechos los abonos» y considera que las diligencias judiciales para percibirlos «han de causar más gastos que ventajas», aclarando que el total de la deuda es de \$199.384.⁴³

El trámite de los juicios para cobrar a los deudores generalmente se prolonga durante años, como el que se inicia a Antonio Figueroa, deudor de los jesuitas. La deuda queda firme merced a un dictamen del fiscal Márquez de la Plata en 1786, y todavía en febrero de 1812 aparece, en las postrimerías del ramo, el reclamo del pago a sus herederos.⁴⁴

El número de deudores aumenta considerablemente a partir de 1786, año en que se produce la venta de la mayoría de los bienes, que se compran casi totalmente a crédito a un interés del 5% anual. Los adquirentes no pagan el precio de los bienes adquiridos ni los servicios de los créditos otorgados para financiar las operaciones.

El gobernador intendente Lorenzo Fernández Baldivieso, inicia acciones en 1793 contra Lorenzo Gómez, Francisco González y San Millán, Antonio Castellanos y Juan Vidart Linares, que deben \$12.692, incluyendo intereses.

Otra de las deudas es del ramo municipal de la sisa, originada en el préstamo para costear el envío de tropas al Perú con motivo de la rebelión de 1781, que se acuerda

⁴² La suma se divide entre: vecinos de Salta \$66.815, de Jujuy \$18.372, de Tucumán \$5.656, de Santiago del Estero \$745, de Catamarca \$1.841, de La Rioja \$4.395, de Chichas \$13.223, de Córdoba \$1886, del Perú \$37.431, de la provincia de Tucumán \$3.604, de los pueblos de Misiones \$17.431, más las deudas de Antonio Valcárcel \$1086, Juan José Prado \$5.500, Francisco Forcado \$11.333, entre otros. AGN, IX, 22-1-4, exps. 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

⁴³ La circular de Martínez De Tineo, con los documentos de las deudas y sus montos, se remite a las Juntas de temporalidades de : Buenos Aires \$16.980, audiencia de La Plata \$23.313, Córdoba \$1886, Santiago del Estero \$725, Catamarca \$1.481, La Rioja \$4.395, San Miguel de Tucumán \$5.656, Jujuy \$59.558 (en otros documentos es de \$17.980) y Reducciones de indios \$17.431. La cobranza de la deuda de Salta, \$67.935, es de su competencia. El total es \$199.384. AGN, IX, 256-5 y 22-1-4, exp. 15.

⁴⁴ Debe un resto de \$1.850 por la compra de mulas. AGN, IX, 45-4-10. Otro juicio largo e infructuoso es el entablado contra Sinforoso José de Rioja, también deudor de los jesuitas, que se extiende hasta 1813 cuando se le sigue reclamando el pago de \$5.000. AGN, IX, 22-1-4, exp. 16.

con cargo de reintegro. La deuda asciende a \$29.162 en 1805, sumados el capital y los intereses acumulados durante ese prolongado período. Los ministros de real hacienda solicitan que se los exima del pago porque el ramo de sisa tiene muchos gastos, pero la insistencia del administrador porteño Vigüera determina que, por la real orden del 6 de noviembre de 1806, se ordene el reintegro del capital, que es \$13.535, pero no «de los réditos atendiendo que aquella cantidad se empleó en defensa de la frontera» y, extendiendo esta interpretación para el futuro, dispone que en adelante los reintegros entre los ramos pertenecientes a la Corona sean sin interés y en la mayor brevedad posible.⁴⁵

Las temporalidades realizan préstamos en efectivo a los vecinos de Salta entre los años 1792 y 1796. Durante toda esa década no se registran envíos de fondos a la administración porteña, lo que indicaría que estos se destinan a los referidos préstamos. En 1810, la rendición de cuentas del administrador subalterno identifica la mora operada en el pago del capital e intereses de compradores y prestatarios de los créditos, como lo demuestra el siguiente cuadro.

Cuadro IV. Deudas en la rendición de cuentas de Nadal y Guarda de 1780

Origen	Monto
Venta de inmuebles	\$23.015
Préstamos de dinero a interés del 5% anual	\$21.980
Réditos de los inmuebles	\$5.345
Réditos de los préstamos	\$2.542
Ajuste de cuentas de Vidart Linares	\$2.562
Réditos adeudados por Vidart Linares	\$1.537
Deuda del ramo de la sisa	\$14.392
Total	\$71.373*

* El informe es del 6/8/1800 y los deudores por la compra de inmuebles son: Agustín Erquicia, \$1.250; Pedro Arias, \$520; Juan Antonio Moro Díaz, \$975; Carlos Sevilla, \$2.845; Francisco Antonio González y San Millán, \$2.845; Francisco Manuel Costas, \$4.500; Manuel Santos de León, \$500; Lorenzo Gómez, \$2.300; José Antonio Castellanos, \$1.980; Nicolás Severo de Isasmendi, \$3.800; Pedro Escobar Castellanos Cerdá, \$1.500. Total \$23.015. Los deudores por prestamos son: José de Medeiros, \$3.000; Carlos Sevilla, \$2.225; Manuel Salvador Fernández, \$2355; Juan José Arias Vidaure, \$7.400; José Miguel y Julián Zegada, \$3.000; Pedro Escobar Castellanos, \$2.000 y Manuela de Escobar Castellanos, \$2.000. Total \$21.980 .AGN, IX, 22-9-5.

⁴⁵ La liquidación de 1805 exhibe el reintegro de \$9.271. AGN, IX, 22-1-5, exp.18 y 25-2-15, lib. XXX-VII, f. 433.

Si bien algunos de los deudores cumplen con sus compromisos, otras deudas permanecen impagas y originan demandas que se registran hasta 1813.

3.3 Rendiciones de cuentas

Las rendiciones de cuentas de la administración salteña son informales, erráticas y esporádicas. El sistema contable es el de cargo y data, indicativo de los flujos de egresos e ingresos, cuyo análisis debe posibilitar la ponderación de la evolución patrimonial de la renta.

La cuestionada gestión de Campero introduce desde el primer momento datos imprecisos y su rendición de cuentas, que se extiende hasta fin de 1768 e incluye la de Pequera, comprende un voluminoso expediente que incorpora las tasaciones de los bienes, la nómina de los deudores y acreedores, las donaciones recibidas por los jesuitas, los gastos administrativos, y las erogaciones originadas en el mantenimiento de las haciendas y de la expulsión de los padres.⁴⁶ La rendición registra la existencia de 10.901 mulas cuyo valor es de \$87.480. El valor total de las temporalidades de Salta y Jujuy, comprendidos los bienes y los créditos, es de \$430.617, según la rendición presentada por Campero. Este importe se reduce a \$358.937 luego de la deducción de las deudas de las temporalidades y de los gastos de la expulsión.⁴⁷

Se registran varias denuncias contra Campero, en las que se lo acusa de mala administración de las temporalidades. Estos ataques deben ser evaluados en el contexto del enfrentamiento de los vecinos con respecto a su gestión. El defensor Mena encuentra varias fallas en los inventarios realizados por Campero y, en 1772, eleva a la Junta Superior numerosos cargos contra él, entre otros, los de sustracción de ganado vacuno de las estancias, de alhajas de la Iglesia y de ropa enviada desde Tucumán.⁴⁸ Se ordena el traslado de los cargos al defensor general.

Otra grave denuncia es la del comerciante Juan Alonso de Arroyo, que involucra también al general Domingo de Iriarte, a Andrés Macías, a Rafael de Hoyos y al escribano Francisco López y Cevallos, sobre la sustracción de efectos de Castilla pertenecientes al Colegio, un cajón de loza de china y una imagen de la virgen engarzada con diamantes y perlas.⁴⁹

⁴⁶ Esta rendición es enviada por Campero a Bucareli el 12/8/1769. AGN, IX, 22-2-6.

⁴⁷ Campero obtiene este monto deduciendo del importe total de \$430.617, la suma de los gastos de expulsión, y las deudas de las temporalidades, respectivamente \$25.426 y \$46.254 que suman \$71.680. Las temporalidades de Salta y Jujuy más las de Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca y La Rioja ascienden a la suma total de \$1.196.000 que incluyen bienes muebles, inmuebles, ganado y créditos. AGN, IX, 22-1-2, exp. 1, fs. 689-690.

⁴⁸ Cuaderno primero de la Junta Superior Provincial sobre las temporalidades de la ciudad de Salta. AGN, IX, 22-1-3, exp. 4.

⁴⁹ Denuncia realizada en Jujuy el 30 de octubre de 1767 Francisco Xavier de Eguía. El denunciante declara que ha oído decir en varias ocasiones que desde la ranchería del Colegio de Salta ha salido una

A su vez, López y Cevallos en 1771 denuncia a Campero acusándolo, entre otros cargos, de inventar pagos a «supuestos cabos y soldados» de las tropas de la frontera.⁵⁰

El gobernador afirma que estas denuncias son calumniosas y lamenta los gastos, estimados por él en más de \$20.000, que le insumió su viaje a Charcas para recuperar su cargo, contradecir lo que llama las infamias de sus enemigos y restablecer su proclamado buen nombre y honor.

Estas denuncias no impiden que Campero obtenga la aprobación de su rendición de cuentas así como una sentencia absolutamente favorable en su juicio de residencia.⁵¹

Las rendiciones de los comisionados Pequera, de la Plaza y Vidal, comparten la irracionalidad de determinados gastos, cuya magnitud parece excesiva y cuyo origen es poco confiable.

En la cuenta de Pequera, que comprende el término de un año a partir de enero de 1768, el cargo es \$88.246 y la data \$88.283, de lo que resulta una improbable superioridad de lo erogado sobre lo recaudado. La venta de mulas, por \$63.615, es el monto más importante de los que integran el cargo. Las erogaciones más altas son envíos de fondos a Buenos Aires, gastos del destacamento de caballería y dragones \$6.078 (sueldos y víveres de la tropa) y dos pagos realizados por valor de \$28.777 que son objeto de reparos en la revisión de sus cuentas. En la categoría de gastos excesivos, también objeto de impugnaciones, están los de yerba, tabaco y vestimenta para peones y esclavos. Mena lo había acusado de sustracción de mulas en 1772, cargo que no aparece entre las observaciones a la cuenta. Los cargos que se levantan contra Pequera en 1776 son de \$10.699, los cuales, después de oída su defensa se reducen a \$2.057. El finiquito definitivo de las cuentas lo obtiene su albacea mediante el pago de \$1.155 a las temporalidades.⁵²

Gaspar de la Plaza presenta su rendición en mayo de 1769, que se incluye en la de Pequera, por estarle subordinado y rendirle cuentas periódicamente. En los gastos consta una partida de \$2.234 aplicados a los insumos de las tropas, que coincide con

carretilla cargada con efectos de Castilla para la casa del gobernador haciendo cinco viajes, en presencia de las personas mencionadas. También declara que durante la ejecución del inventario, Campero manifestó que le correspondía por su trabajo un cajón con loza de china, que la imagen de la virgen le es ofrecida a este por el escribano diciendo «esta alhaja es propia para la señora gobernadora» y que se repartieron una pieza de tela entre el gobernador, Macías y el escribano. AGN, IX, 22-1-1.

⁵⁰ El testimonio del escribano, que es hombre de confianza de Campero durante su gestión, se refiere también a la ejecución de la expulsión y, como testigo ocular, a los bienes que se extrajeron cuando la confección de los inventarios. AGN, IX, 22-1-3, exp. 6.

⁵¹ BRUNO [11], p.123.

⁵² Los gastos que parecen excesivos, entre otros, son: \$1064 en ropa de la utilizada en las haciendas, \$216 en ropa para vestir a los esclavos, \$556 en ropa utilizada en la recogida de mulas, \$102 ropa utilizada en la construcción de los cercos de la hacienda del Bañado, \$354 en ropa de los peones de las estancias, \$303 en 101 ponchos con los que se pagó a peones y algunos esclavos, \$814 pagados en plata a los peones de las estancias, \$228 de yerba del Paraguay utilizada en las estancias, etc. AGN, IX, 22-1-6 y 22-1-1, exp.14.

una similar por \$2.500 en la rendición de Pequera. En la aprobación de sus cuentas en 1784 se le reconoce un saldo favorable de \$2.811.⁵³

Las cuentas de Sambona, depositario de los bienes urbanos, también están relacionadas con las de Pequera y de la Plaza por actuar bajo sus órdenes. El cargo incluye la tasación de los bienes bajo su custodia según los valores de la primera tasación, y es de \$56.632, y la data suma \$56.504 resultando un alcance favorable de \$127. Las cuentas, más claras y ordenadas que las anteriores, son presentadas en agosto de 1772, siendo objeto de algunas observaciones menores por el defensor salteño, de los que resulta absuelto por la administración porteña, aprobándose su rendición el 18 de diciembre de 1784. A diferencia de los otros comisionados, se lo exime de bajar a Buenos Aires para presentar su rendición.⁵⁴

El comisionado Vidal, amigo y aliado de Campero, está enfrentado con los miembros de la Junta Municipal, quienes lo acusan de demorar la entrega de los bienes y, si bien su administración transcurre entre julio de 1769 y el mismo mes de 1770, casi un año después se lo debe emplazar para que los entregue en el plazo perentorio de cuatro días. Presenta la rendición de cuentas el 9 de septiembre de 1771. El cargo es de \$12.101 y entre sus rubros figura el producto parcial de la venta de esclavos, los alquileres de las tiendas (\$1.177) y de los molinos (\$567). No existe ninguna constancia ulterior de una valoración de tan alto nivel para estos bienes, de lo que se infiere la confirmación de su paulatina depreciación y de posteriores conductas fraudulentas indudablemente incurridas en la liquidación de sus rentas. La data también es de \$12.101 y entre sus ítems, análogamente a lo observado en la rendición de Pequera, son sospechosos de malversación los exagerados gastos en los rubros de yerba, tabaco y vestimentas de peones y esclavos, entre los que resulta paradigmática una erogación de \$68 en la provisión de sombreros. Los gastos militares (sueldos y comida, entre otros.) insumen \$4.934.

Las cuentas presentadas por Vidal, según el parecer de la Junta Municipal, adolecen de serias irregularidades, por su inorganicidad y la falta de documentos originales, imputándosele que «excepcionándose en su empleo a título militar, intenta recusar y negar la jurisdicción de esta Junta» y que tal actitud tiene por objeto el de no manifestar las órdenes originales que «dice tener de Campero». La enemistad de los miembros de la Junta y su defensor con Vidal, seguramente influye en los numerosos reparos a sus cuentas, que ascienden a \$13.932. La airada defensa del comisionado aduce, entre otros argumentos, que recibió los bienes sin inventario y que se hacen adiciones voluntarias a los mismos sin concederle traslado para su defensa, agregando «que se conoce

⁵³ Gaspar de la Plaza reclama \$2.911 pero se le rebajan \$180 que no se consideran comprobados. AGN, IX, 22-1-4, exp.13.

⁵⁴ Se lo considera como una persona de buena fe y los cargos son por falta de comprobantes de los oficiales. En 1773 solicita una pensión al presidente de la Junta Municipal porque está en la insolvencia AGN, IX, 22-1-1, exps. 2 y 4.

la pasión con que se procede en este asunto». En definitiva los alcances en su contra, establecidos por la Junta Superior el 3 de noviembre de 1781, se reducen a \$859.⁵⁵

En Salta, los fondos de temporalidades se depositan en la caja de real hacienda cuando la Junta Municipal sucede a Vidal en la administración de los bienes en 1771.

El oficial real, tesorero Santiago Pucheta, presenta en junio de 1772 la siguiente rendición: cargo, \$9.797, (cuyo ingreso se produce entre septiembre de 1771 y abril de 1772) y data \$1.782, resultando un alcance favorable al ramo de \$8.015.

En los años siguientes no se encuentran rendiciones de cuentas ni envíos de fondos a Buenos Aires.

Recién en mayo de 1783, la Junta Municipal, ante un severo apercibimiento de la Junta Superior en el que responsabiliza pecuniariamente a sus miembros, ordena al tesorero de la caja real, Francisco Vicente Zebrian, la rendición de cuentas que comprende el período comprendido entre mayo de 1780 y el mismo mes de 1783. El cargo es de \$17.274, entre cuyos rubros figuran los arrendamientos de las tiendas y de la huerta, y la data de \$15.960 con solo dos gastos, el préstamo al ramo de la sisa y los honorarios del tesorero. El alcance es de \$1.314 a favor de la renta y la rendición es enviada a Buenos Aires.⁵⁶

Pero en una cuenta hallada en otro legajo que aparentemente se desechó, de la misma época que la anterior (julio de 1782 a mayo de 1783), aparecen gastos no ingresados en la primera como, entre otros, el sueldo de los maestros.⁵⁷ Estas irregularidades sugieren que las cuentas no reflejan la realidad y son manipuladas por los responsables.

José de Gálvez, con el propósito de obtener un panorama actualizado del estado de los bienes y de los fondos disponibles de temporalidades, confecciona un modelo de plan general de su estado actual, que es enviado a todas las Juntas Municipales por el auditor de la Junta Superior Claudio Rospigliosi, para aportar los datos solicitados y remitirlo de inmediato. El informe del así denominado «Plan del actual estado de las temporalidades del Colegio de Salta», realizado el 15 de marzo de 1785, proporciona referencias sobre el valor de las fincas urbanas y rurales y el producto de sus enajenaciones. Respecto de los fondos, declara en la suma de dinero existente en arcas \$323 y suplido a la caja de sisa \$15.614 (no menciona a otros deudores). En el rubro de gastos ordinarios solo enumera los sueldos de los maestros de primeras letras y de

⁵⁵ El enfrentamiento de Vidal perece extenderse también a los vecinos y al ex gobernador Gerónimo Matorras. Los los acusa de haber despojado a Campero del manejo de los bienes de temporalidades y del gobierno de la provincia. AGN, IX, 22-1-3, exps .6, 12 y 13.

⁵⁶ Cuenta de Francisco Vicente y Zebrian, teniente tesorero de oficiales reales de esta ciudad de Salta, provincia del Tucumán. AGN, IX, 25-6-5.

⁵⁷ El cargo de esta última es de \$1.347, la data de \$763, (figurando entre los gastos el pago del salario de \$250 al maestro de primeras letras, y también \$250 al de latinidad). Resultando un alcance favorable de \$583. AGN, IX, 22-1-6, exp. 22.

latinidad, por \$300 anuales cada uno (recordemos que dos años antes era de \$250 o no se los incluía).⁵⁸

El administrador subalterno, Nadal y Guarda, presenta un minucioso informe el 7 de agosto de 1800, manifestando un patrimonio de temporalidades de \$73.595, de los cuales solo \$948 son en efectivo y, con excepción de \$1.271 que corresponden al valor de los dos molinos y la librería (únicos bienes que conserva la renta), el resto representa los créditos por cobrar.

El informe no alude a ningún gasto a cargo de las temporalidades y es el último documento hallado cuyo contenido hace referencia a las cuentas de las mismas.

3.4 Aplicaciones

El destino dado a los bienes y a los fondos resultantes de las operaciones referidas precedentemente, introduce el estudio del interesante tema vinculado con el cumplimiento de los fines que la Corona procura otorgar a esos ingresos, que son explicitados en numerosas disposiciones peninsulares destinadas a ordenar su aplicación a gastos de la administración central y a fines religiosos, educativos y de utilidad pública.

A. Remesas a la administración central

Una de las prioridades es el financiamiento del pago de la asignación anual de \$100 a los sacerdotes y \$90 a los legos, otorgada por el artículo 3 de la real pragmática del 2 de abril de 1767. Cuando esta norma declara ocupados los bienes y rentas de los jesuitas por la mano real, alude a que tal menester debe cumplirse «sin perjuicio de sus cargas y de los alimentos vitalicios de los individuos». ⁵⁹ Estos serán provistos por la masa general que se forme con los bienes de los ignacianos.

Hay un reclamo de Vértiz de 1771, fundado en que: «Como de todas estas provincias no se ha remitido caudal alguno para los alimentos de los regulares que se expulsaron y este gasto lo estará sufriendo la Real Hacienda es necesario que todas las Juntas faciliten cuantos socorros se puedan aprontar para el efecto». Es probable que la queja del funcionario no se refiera específicamente a la inexistencia de remesas, ya que hay constancias de que estas se efectuaron, sino a su insuficiencia en función de las expectativas de la Corona.

Los envíos de fondos a Buenos Aires, según la rendición de Pequera, se inician en 1768 con \$36.102 producto del ingreso de la venta de mulas. Al año siguiente,

⁵⁸ El plan tiene algunas notas al finalizar donde respecto de los gastos dice que «No se puede calcular el gasto anual que cause la conservación de los edificios de Iglesia y Colegio por ser contingente y a proporción de sus materiales quebrantos [...] e igual embarazo se encuentra por la misma razón para graduar el costo en el reparo de las Tiendas de alquiler». *Ídem*.

⁵⁹ Real pragmática de 2 de abril de 1767 en *Colección General de Providencias* [2], 1767, Parte Primera, art. 3, pp.36-45.

de la Plaza registra en sus cuentas \$18.200 remitidos a la Junta Superior y por orden de Campero se envían las alhajas de plata del Colegio y de la capilla de la estancia del Bañado, por valor de \$6.862. Los fondos y las alhajas se reciben en Buenos Aires y se incorporan a la contabilidad porteña por la suma total de \$63.317, en 1770.⁶⁰

Saravia y Aguirre informa en 1772 a la Junta Superior que hay disponibles \$9.137 de temporalidades en la caja real y pregunta qué debe hacer con ellos. La respuesta no se hace esperar, ordenándole su urgente remisión, pero no se encontró ningún documento que lo hubiere registrado. A pesar de que en los años siguientes, el deterioro de las arcas reales provoca el aumento de la demanda perentoria de fondos que se realiza en cumplimiento de los decretos de 1798, las temporalidades salteñas no registran envíos ni aún después de las ventas de los bienes. Como ha sido destacado se invierten sumas importantes de estos recursos como préstamos a los vecinos. Alguna autorizada fuente bibliográfica ha señalado, empero, que entre 1800 y 1807 se producen importantes transferencias de fondos a la administración central.⁶¹

B. Fines educativos y religiosos

La aplicación para el cumplimiento de destinos religiosos es uno de los objetivos previstos originariamente en muchas disposiciones, entre otras en la ya citada pragmática del 2 de abril, que obliga al cumplimiento de estas cargas, tal como lo dispone su artículo 8: «aplicaciones equivalentes de los bienes de la Compañía en obras pías; como es la dotación de Parroquias pobres, Seminarios conciliares, Casas de Misericordia y otros fines piadosos, oídos los Ordinarios Eclesiásticos en lo que sea necesario y conveniente».

También está ordenado en varias disposiciones la aplicación de las temporalidades con propósitos educativos, entre otras por una real cédula del año 1768 que manda que los bienes de los expulsos deben «ocurrir a la educación de la juventud».⁶²

El patrimonio jesuitico en Salta se acrecienta por donaciones con la intención de favorecer la labor espiritual y educativa de los jesuitas. Su detalle y valuación se encuentra en el informe de Campero de 1769 y el total de ellas alcanza la elevada suma de \$91.080. Entre las más importantes, y que posteriormente se invocarán para retener los fondos en la provincia y dar cumplimiento a la voluntad de los donantes, figuran la del presbítero Alonso de Osma, quien en 1621 donó a los padres una importante estancia, cuyo valor originariamente se estima en \$25.000 y más tarde en

⁶⁰ Las cifras de los envíos que figuran en los documentos locales difieren levemente de las asentadas en Buenos Aires que son las siguientes: 1º envío de Pequera \$37.185 en 1768; 2º envío \$523 en 1769; envío de la Plaza-Campero \$18.747 en 1769; envío de alhajas \$6.862 en 1769. Total \$63.317. Buenos Aires, 8/8/1770. AGN, IX, 21-5-5.

⁶¹ MAEDER [1], p.274.

⁶² Real cédula del 14 de agosto de 1768, en Colección General de Providencias [2], parte segunda, p.86.

\$37.635, para la enseñanza de la religión y fomentar la educación de la juventud; la de Espinosa de los Monteros, de \$4.000, para construir la casa de Ejercicios; una capellanía de \$2.000 sobre la hacienda del Bañado cuyos réditos se pagan puntualmente hasta la expulsión; y, entre otras, la de la beata Margarita de la Cámara de \$7.000.⁶³ Esta última origina varios reclamos porque la donación se hace con «la pensión de vestirla, alimentarla y darle casa y sirvientes de por vida» y su incumplimiento genera una situación muy injusta porque la donante, ciega y enferma, queda totalmente desprotegida.⁶⁴

La aplicación de recursos a la educación se inicia con la reapertura de la clase de gramática y la escuela de primeras letras, que después de la expulsión se clausuraran, designándose a Gabriel Gómez Recio como maestro de gramática y a Rafael de Hoyos de primeras letras, ambos con un sueldo mensual de \$25.

Los franciscanos obtienen la aplicación provisoria de la Iglesia y del Colegio de los jesuitas en julio de 1772, cuando un incendio destruye su convento, con la obligación de atender gratuitamente la educación de la juventud.⁶⁵ Poco después de volver a su convento solicitan la aplicación de la mitad de los muebles de la Iglesia de los jesuitas, por haber perdido la totalidad de los suyos en el incendio. La Junta Superior accede al pedido dejando al arbitrio de Martínez de Tineo la aplicación de los que considere convenientes.

Vértiz, en 1773, ya desocupados la Iglesia y el Colegio por los franciscanos, solicita la opinión de los Cabildos eclesiástico y secular acerca del destino apropiado de estos bienes, de acuerdo a lo dispuesto por la real cédula del 9 de julio de 1769. La Junta Municipal, acogiendo el parecer unánime de estos, propone que la Iglesia se destine a viceparroquia y que en el Colegio se establezca una escuela de primeras letras, una cátedra de gramática y otra de filosofía. La primera atendida por un maestro secular y las otras por clérigos seculares, y todos deben acceder al cargo mediante un concurso de oposición. Para el financiamiento de la escuela se adjudican las rentas de las tiendas de alquiler, la estancia del Bañado y los dos molinos. Los sueldos de los maestros serían de \$400 anuales para el de filosofía, y \$300 para los de gramática y primeras letras. Al costo de los sueldos se sumarán \$500 necesarios para la conservación de los edificios, por lo que el sostenimiento anual de los estudios sería de \$1500. Como no creen que con los bienes adjudicados, ya en proceso de desvalorización y decadencia

⁶³ Las otras donaciones son: \$54.808 de Pedro Chesarraga, \$4.000 en casas de la villa de Potosí, \$551 de Ignacio Plasala, \$43.546 de los vecinos de Jujuy para fundar un Colegio en esa ciudad, \$175 de Manuel García Fernández a favor de una congregación de Nuestra Señora en el Colegio de Salta y dos más de las que se desconoce el valor. AGN, IX, 22-1-6, exp.29.

⁶⁴ José Medeiros, marido de su hermana, pide la anulación de la donación y solo obtiene que le paguen réditos por algunos años. AGN, IX, 22-1-4, exp. 14.

⁶⁵ El provincial Gregorio Azcona recibe todos los bienes (alhajas de la Iglesia, el Colegio con la huerta), bajo inventario. AGN, IX, 22-1-4.exp.11.

física, se cubran los gastos, proponen como alternativa la aplicación a los franciscanos para que se hagan cargo de la educación. Los miembros de la Junta y de los Cabildos expresan la voluntad de los vecinos y su convicción de que estos bienes deben aplicarse a la educación de sus hijos para cumplir con la voluntad de los donantes, invocando específicamente la del presbítero Osma.

La Junta Superior concede la aplicación según la primera propuesta, el 12 de julio de 1775. Sin embargo, la enseñanza es interrumpida en 1773, cuando los franciscanos retornan a su convento, y recién se reinicia cuando se convoca a nuevos maestros, en 1779. Matías Hernández es preceptor de gramática hasta 1781, siendo reemplazado por Malaquíás Antonio Duarte.

La opinión salteña respecto a la aplicación de estos fondos se manifiesta en 1778, cuando la Junta Municipal, en un elocuente escrito en respuesta a la demanda porteña de fondos, compara la suma de las donaciones con el inventario actual de los bienes y destaca la devaluación de estos, señalando la necesidad de preservar el capital, sin el cual sostiene que será imposible «que se pueda subvenir a las cargas y pensiones para que se donaron». Posiblemente esta sea una de las causas de la ausencia de remesas de fondos a Buenos Aires.

La real orden del 27 de noviembre de 1787, refiriéndose a las aplicaciones aprobadas en 1775, solo confirma la de la Iglesia como viceparroquia. Respecto del Colegio ordena que se investigue si las donaciones se hicieron «con la precisa y específica condición de dar estudios en Salta», y si así no fuera desapruueba la aplicación dada al mismo y manda que se le de otro destino y que los otros bienes comprometidos se arrienden o vendan «remitiéndose íntegramente a España sus productos».

En 1791, la Junta salteña solicita que no se interrumpa el sostenimiento de la enseñanza, y el procurador de la ciudad al año siguiente envía un escrito en el que afirma «que es de rigurosa justicia con que deben contemplarse gravadas las temporalidades» en cumplimiento de la voluntad de los donantes «que miran a la pública enseñanza de la juventud como a la predicación del evangelio y conversión de infieles» y donde evalúa el monto total de las donaciones en \$64.135.

Estas presentaciones intentan demorar la supresión de los aportes de temporalidades al mantenimiento de la enseñanza, establecido en una real orden de 1784 que ordena la suspensión de los salarios de los maestros.⁶⁶

En 1793, la Junta Superior ordena a la de Salta la supresión de las escuelas de primeras letras y de filosofía y que de subsistir lo hagan con fondos de propios y arbitrios, quedando a cargo de las temporalidades solo la de gramática, manteniendo para el maestro el sueldo de \$300 anuales. El administrador subalterno, cuando en 1799 se

⁶⁶ Real orden de 11/6/1784, por la que se suspenden en todas las ciudades los salarios de los maestros. AGN, 22-1-6, exp. 28.

hace cargo de los fondos suprime también esta cátedra. Santiago Díaz González era su titular desde hacía más de diez años.⁶⁷

En cuanto al cumplimiento de los fines religiosos, en 1783, el obispo de Tucumán solicita sin éxito la entrega de la Iglesia y el Colegio «próximos a la ruina por falta de aplicación» para fundar un convento de la orden de Santa Teresa. La Junta Superior fundamenta el rechazo diciendo que «está prohibido a las Juntas la enajenación de los Colegios y bienes de temporalidades a favor de comunidades religiosas».⁶⁸ Otra propuesta que fracasa es la de que el segundo patio del Colegio, que se halla desocupado, se destine a «la reclusión y recogimiento de varias mujeres distraídas de las buenas costumbres y vida cristiana».⁶⁹

Finalmente, en 1809 Nicolás Videla del Pino, obispo de Salta, obtiene la aplicación del Colegio para fundar el seminario de la diócesis, donde se enseñará gramática, filosofía y teología. La propuesta se aprueba por el Cabildo, que inmediatamente hace la cesión al obispo. La aplicación es resistida por las autoridades porteñas, pero ante la presión del Cabildo (que arguye que no debe limitarse su autoridad), del obispo y del intendente, termina por aprobarla en 1811.⁷⁰

La Iglesia de los jesuitas se destina a matriz en 1795, por «su mejor arquitectura y más fácil reparación» que la antigua catedral, cuyo estado es ruinoso. La renta se niega a contribuir en la reparación de la Iglesia porque considera, según el escrito de Benito de la Mata Linares, que después de su aplicación como viceparroquia en 1775, no corresponde su mantenimiento por las temporalidades sino a la real hacienda, como lo manda el lib. I, tit. II, ley 3 de la Recopilación de Indias.⁷¹

Las alhajas y ornamentos, las más valiosas de la Iglesia y del oratorio de la estancia del Bañado, se envían a Buenos Aires y desde allí a la península, siendo su valor de \$6.862.⁷² En 1775 se determina que los ornamentos y vasos sagrados restantes se repartan entre la Iglesia matriz y las demás capillas que los necesiten. La real orden de 1787 aprueba esta asignación, pero con la salvedad de «que en la expresión vasos sagrados no se ha de entender, en manera alguna, comprendidas las alhajas de segunda o

⁶⁷ Santiago Díaz González trabaja hasta marzo de 1801, adeudándosele desde octubre de 1799. AGN, IX, 22-1-5, exp.19.

⁶⁸ AGN, IX, 22-1-6, exp. 20.

⁶⁹ La solicitud es de la Junta Municipal a Vértiz, en el año 1779. AGN, IX, 22-1-6, exp. 17.

⁷⁰ A pesar de que el fiscal en lo civil opina que la donación del Cabildo es nula. Juan Nadal y Guarda debe pagar las costas del juicio de \$86 porque se le imputa mal desempeño del cargo. José León Cabezón continúa como preceptor de latinidad y mantiene su habitación en el Colegio AGN, IX, 22-1-6, exps. 32 y 33.

⁷¹ El monto total de la reparación de la Iglesia de los jesuitas es de \$6.600 según el presupuesto de los maestros alarifes. El procurador de la ciudad solicita a las temporalidades, sin éxito, que contribuyan con \$2.000. AGN, IX, 22-1-5, exp. 17.

⁷² Las alhajas son enviadas a Buenos Aires por Sambona, y luego a España en 1770 junto a las de otros Colegios, tasadas en conjunto en \$35.860, correspondiendo el monto más alto a las de Salta de \$6.862. AGN, IX, 21-5-7.

tercera clase que en caso de existir se venderán de inmediato» remitiéndose el importe obtenido. En realidad las alhajas de oro y plata más valiosas ya estaban en España y de las que pudieran quedar en Salta no se realizó envío alguno.⁷³

En cuanto a la librería, la real orden de 1787 dispone que «se entregue al que hubiera de servir de ayudante de cura o a alguno de los maestros». Sin embargo, esta disposición no se cumple y se ordena su venta en 1800.

La aplicación prioritaria de los recursos, inicialmente destinada a los fines señalados, posteriormente se modifica cuando los fondos de temporalidades pasan a socorrer al erario público, transferencia que culmina en 1798 cuando se establece que por las necesidades urgentes de la Monarquía se debe apelar a recursos extraordinarios. Es elocuente, en este sentido, el mandato que ordena que «los restos de las Temporalidades se incorporen enteramente a mi Real Hacienda con destino a la amortización de los vales reales».⁷⁴

En resumen, la investigación del aporte de las temporalidades al cumplimiento de fines educativos demuestra que se reduce al pago de los salarios de los maestros durante 1771 y en el período 1779-1799 (desconociéndose si fueron los tres autorizados en 1775 o solo dos como figura en el plan general de 1785), limitándose a partir de 1793 al del preceptor de latinidad. Con respecto de los fines religiosos, la aplicación se limita a la consagración de la Iglesia de los jesuitas como matriz de la ciudad y a la fundación del seminario diocesano en lo que era el edificio del Colegio. En cuanto a los resultados en términos de inversión nominal, es imposible realizar un cálculo de lo invertido en educación por la insuficiencia de los datos hallados. La aplicación a fines religiosos, adoptando los valores originales de la Iglesia y del Colegio, resulta del orden de \$11.683, que representa el 12% del valor total del patrimonio de las temporalidades salteñas.

4. CONCLUSIONES

Algunas conclusiones básicas de este trabajo son enunciadas en este capítulo final con el objeto de formular, en función de sus aspectos más relevantes, una aproximación conceptual a la ejecución y los efectos de la expulsión de los jesuitas salteños.

⁷³ Según la real provisión del 6/3/ 1773 las alhajas se dividen en tres clases, otorgándosele un destino distinto a cada una. Las de primera clase son las que tienen contacto físico con lo más sagrado de la religión (cálices, custodias, etcétera) y se mantienen en las Iglesias, las de segunda son las destinadas a funciones ordinarias y solemnes del culto y las de tercera, todos los demás ornamentos. El régimen de las dos últimas se modifica en 1783 y 1800. Real provisión de 6/3/1773, en *Colección General de Providencias* [2], parte cuarta, p.62.

⁷⁴ AGN, Reales órdenes, 1798, IX, 25-4-22.

4.1 Sobre el ideario de la reglamentación

Las temporalidades originan una reglamentación de aplicación uniforme en todo el ámbito territorial de la Corona. Tales disposiciones se agrupan inicialmente en la *Colección General de Providencias* y se orientan a centralizar la regulación de su gobierno y a asegurar su estricto cumplimiento, recogiendo la inspiración de las ideas ilustradas de los reformadores españoles, tal como lo hacen otras normas de la misma época como el *Reglamento de Libre Comercio* y la *Real Ordenanza de Intendentes*.

Esa influencia del iluminismo dieciochesco se evidencia también en los reiterados mandatos emitidos para separar de las bibliotecas de los Colegios los libros divulgadores de las así denominadas «doctrinas laxas o relajadas», adjetivos con los que se identifica el pensamiento de la neoescolástica española opuesto al regalismo borbónico.

En consecuencia, el dispositivo regulador de la administración de las temporalidades se asienta en dos premisas concurrentes: el regalismo y el centralismo operativo. Estas son también las pautas normativas aplicadas a la gestión de las temporalidades de Salta.

4.2 Sobre la calidad de la administración

La administración de las temporalidades, en general y también específicamente en Salta, es de notoria ineficiencia. Esta realidad es un hecho conocido por los funcionarios peninsulares.

Un informe elevado al Rey es elocuente y revelador sobre la existencia de dicha convicción. Se dice allí que las temporalidades han sido objeto de «la depredación más escandalosa».⁷⁵

4.3 Sobre las responsabilidades de la administración

En muchas ocasiones cabe la responsabilidad a la Junta Superior, cuya labor se caracteriza por la morosidad y lentitud que imprime al proceso de tratamiento y resolución de las cuestiones planteadas. No obstante, la mayor responsabilidad es imputable a los comisionados y a los sucesivos miembros de la Junta Municipal, quienes exhiben una acusada predilección por la atención de sus intereses personales en desmedro del cumplimiento de los deberes inherentes a sus cargos.

Existen también factores políticos coadyuvantes de naturaleza local y específica, como la sublevación contra Campero, que inicialmente paraliza la administración al

⁷⁵ Informe del estado de las temporalidades elevado por el contador general interino, Mariano Manuel Gómez de Castro, al ministro universal de Indias el 2/11/1814. AGI, Indiferente 3084, Temporalidades de Indias, fs. 324-340.

dividir a los miembros de la Junta Municipal entre los partidarios y los enemigos del cuestionado gobernador.

4.4 Sobre la naturaleza de las irregularidades

Los resultados negativos de la administración de las temporalidades en general y las de Salta en particular, se deben, como se ha señalado, a la desaprensión con que se ejecutan los procedimientos previstos para su implementación y a las irregularidades de conducta de las personas involucradas en la gestión local, las que ciertamente no solo comprenden a los funcionarios, sino que también alcanzan a los vecinos participantes en dicha gestión.

Un ejemplo de estos irresueltos conflictos de intereses lo constituye el hecho que un miembro de la Junta resulta adquirente de uno de los bienes. Tal es el caso de Antonio Figueroa, quien reúne en su persona la afortunada y sugestiva condición simultánea de presidente de la Junta y de arrendatario y luego comprador de la estancia del Bañado, uno de los activos más importantes del patrimonio de las temporalidades salteñas.

Las deficiencias se extienden al muy trascendente tema de los informes de gestión y rendiciones de cuentas. Estas liquidaciones son erráticas, en cuanto no observan regularidad alguna en su emisión, y substancialmente precarias, en la medida que no responden a fuentes confiables de información. Ello impide, entre otras dificultades para la investigación, totalizar y evaluar el monto de las ventas realizadas de esclavos y bienes muebles.

El caso de las enajenaciones de mulas, cuya oscuridad de instrumentación y de resultados numéricos es altamente significativa, constituye uno de los rubros en los que las sospechas sobre la probidad de los intervinientes se ven más fortalecidas.

Lo mismo sucede, con alcance general, respecto de las muy frecuentes exageraciones nominales de los gastos y su correlativa ausencia de justificación racional.

Como toda excepción confirmatoria de la regla, debe destacarse que las cuentas de Nadal y Guarda aparecen como minuciosas y correctas.

4.5 Sobre la decadencia de los bienes

Otra resultante de este proceso, también concurrente a la descalificación de sus resultados, es la paulatina e irreversible desvalorización de los bienes involucrados.

Esta situación surge de la comparación entre las valuaciones originarias y los precios de venta, la que arroja siempre cifras sensiblemente menores para estas operaciones en relación con las estimaciones vigentes en la época de la expulsión. Ello abre camino a otra conclusión de la investigación, relacionada con la identificación de los beneficiarios de estas anomalías. Aparecen como tales los vecinos más caracterizados, que se convierten en arrendatarios, depositarios o compradores de los bienes.

Sin embargo, esta suerte de aprovechamiento irregular debe considerarse en términos relativos, en virtud de la dilapidación y la depredación patrimonial que se verifica en la administración de las temporalidades.

Un efecto disvalioso adicional se produce en el caso específico de Salta, al interrumpirse el intercambio comercial establecido por los jesuitas con eje en la ciudad, erigida en centro neurálgico de ese tráfico mercantil. Una burocracia venal e indiferente, sustituida luego por vecinos descapitalizados y carentes de habilidad de gestión, determinan la cancelación definitiva del emprendimiento.

4.6 Sobre los efectos en la obra jesuítica

La primera conclusión inherente a esta evaluación es que la expulsión suspende de hecho y abruptamente la fecunda labor religiosa y educativa de los jesuitas y que la sustitución de esa obra habrá de insumir muchos años, sin advertirse un beneficio tangible de ese azaroso y dilatado proceso.

La segunda consiste en que los bienes expropiados no fueron afectados a los fines inicialmente previstos, al no cumplirse adecuada y oportunamente los destinos religiosos, educativos y de utilidad pública que se les asignaron.

En el caso particular de Salta, el incumplimiento de las aplicaciones provoca una reacción de los vecinos a través del Cabildo y de sus procuradores, por la que se reprochó a los responsables el hecho de no haberse destinado los fondos por más tiempo a la enseñanza de los jóvenes, contrariando la voluntad de los donantes.

En este caso es evidente la intención de la dirigencia local de oponerse a la gestión centralizadora de la Corona, que se aprecia como antagonica al interés provincial, una constante en el contexto de los conflictos generados por la regulación.